



ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ACTÚE COMO AUTORIDAD CERTIFICADORA PARA EMITIR LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CONSIDERANDO

I. Conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y al precepto 143 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es un órgano autónomo, independiente en sus resoluciones y de jurisdicción plena en materia administrativa con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

II. El 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número 383 que contiene diversas reformas y adiciones al Código de Justicia Administrativa en materia de Juicio en Línea.

En virtud de la reforma aludida se prevé la promoción, substanciación y resolución del juicio administrativo en todas sus etapas, a través del Sistema Informático que deberá establecer y desarrollar el Tribunal de Justicia Administrativa, y que la firma electrónica permite actuar en el Juicio en Línea.

De igual manera, se estableció que la firma electrónica avanzada será proporcionada por el Tribunal de Justicia Administrativa a través de su Sistema Informático.

III. El 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto

Legislativo número 619, por el que se establece la entrada en vigor del Juicio en Línea a partir del dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

IV. Para que los documentos digitales firmados electrónicamente adquieran plena validez, esto es, que brinden confianza, certidumbre y seguridad jurídica en la identificación de su autor, el certificado de firma electrónica avanzada expedido por una autoridad certificadora constituye un elemento indispensable, ya que además de distribuir una clave, sirve para asociar de manera segura y fiable, la identidad de una persona concreta a una clave privada determinada, es decir, permite identificar quién es el autor o emisor y asegura que el mensaje no ha sido manipulado o modificado durante la comunicación.

V. La Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo que regula el uso de medios electrónicos y de la firma electrónica certificada en los actos, procedimientos y trámites que se lleven a cabo entre los sujetos obligados; que otorga el mismo valor jurídico a la firma electrónica certificada que a la firma autógrafa y que regula los procedimientos para la generación de la firma electrónica certificada, establece además en su artículo 2 fracción V que los sujetos obligados son los organismos públicos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos estatales; y en su artículo 14 que los mismos órganos autónomos son autoridades certificadoras en su respectivo ámbito de competencia; en cumplimiento a la reforma que establece el Juicio en Línea, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ha implementado una infraestructura de llave pública para actuar como **Autoridad Certificadora**.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a la implementación para la promoción, substanciación y resolución del Juicio en Línea, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo actuará como **Autoridad Certificadora** para emitir la firma electrónica certificada a través del Sistema Informático del Tribunal (SIT), necesaria para promover, substanciar y resolver el Juicio en Línea conforme a lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Todo trámite relacionado con la firma electrónica avanzada se realizará conforme a la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación; Términos y Condiciones para la Utilización del Juicio en Línea y Aviso de Privacidad del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que para tales efectos se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.